



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folklórica de Ancash"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2019-MPP/A.

Pomabamba, 20 de noviembre del año 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 23-2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20, Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...) y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del alcalde no reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE, "Este Órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2019-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega"

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 021 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que se lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no puede ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la citada norma"

De esta forma el remplazo del alcalde por parte del teniente alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la Resolución N° 337-2010-JNE

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 179-2019-MPP, de fecha 18 de noviembre, el Concejo Municipal con el VOTO UNANIME A FAVOR, aprobó: "**AUTORIZAR:** *el viaje del Señor Edgard Alcides Vía Melgarejo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 a participar en el CONGRESO NACIONAL ORDINARIO 2019, organizado por la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL PERU (AMPE), a realizarse en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes.*

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

Asimismo, **AUTORIZAR:** el viaje del Señor Edgard Alcides Via Melgarejo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, los días 26, 27, 28, 29 y 30 a la ciudad de Puno a realizar gestiones en la **SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS DE PUNO**, a solicitar ayuda humanitaria, por nuestra condición de **ESTADO DE EMERGENCIA**.

De igual modo se le **AUTORIZA viajar a la ciudad de Lima los días 03, 04, 05 y 06** de diciembre a concurrir a una reunión en la Embajada de Korea del Sur, y a las oficinas de Provias Descentralizado a realizar seguimientos de los proyectos.

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor Prof. **RUMUALDO TIMOTEO RETUERTO SÁENZ**, durante el periodo del 20 al 30 de noviembre de 2019, y del 03 al 06 de diciembre del presente año, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Primer Regidor Prof. **RUMUALDO TIMOTEO RETUERTO SÁENZ**, a la Gerencia Municipal y a las dependencias que correspondan, para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH
Edgard A. Via Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09793705

